

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

Objeto: "Servicio de Limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla (Granada)", sito en Camino del Jueves nº 110, C.P. 18100, Armilla (Granada).

Periodo de ejecución: 12 meses, del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. No está prevista prórroga.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): sesenta y tres mil novecientos cuatro euros con treinta y tres céntimos (63.694,33 €).

IVA: trece mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (13.375,81 €)

TOTAL: setenta y siete mil setenta euros con catorce céntimos (77.070,14 €).

Valor estimado (IVA excluido): sesenta y tres mil novecientos cuatro euros con treinta y tres céntimos (63.694,33 €).

Anualidades (*) (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	70.647,61 €	1400.03.0000 G/31C/227.00/18 01
2027	6.422,53 €	1400.03.0000 G/31C/227.00/18 01

(*) Para el cálculo del importe de las anualidades 2026 y 2027 se ha seguido la normativa vigente para el cierre del ejercicio presupuestario y se ha tenido en cuenta el principio de servicio hecho mediante la aprobación de los documentos justificativos que acreditan la realización de la prestación contractual una vez finalizada al objeto de dotar de crédito suficiente a la anualidad 2027 para responder a las obligaciones contraídas en el mes de diciembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Este inmueble necesita la prestación de un servicio de limpieza habitual, con la periodicidad y horarios que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la ejecución del contrato, para garantizar el funcionamiento diario del mismo con un perfecto estado de higiene y pulcritud, teniendo en cuenta que es un centro que alberga a un número importante de personas entre trabajadores del centro y personal que acude a los reconocimientos médicos.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 30.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



MANUEL SERRANO SANCHEZ		08/05/2025 10:53:51	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0Y3dD3Scx1zXjHa8l6eKV1Fm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se hace constar que esta Delegación Territorial carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que tratan de satisfacerse a través de este contrato, y estima conveniente la no ampliación de los medios de los que dispone y acudir a la contratación de una empresa del ramo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO: Existe crédito adecuado y suficiente para la contratación del mencionado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 116 y 131.2 de la LCSP, se establece como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario regulado en el artículo 159 de la LCSP, sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Asimismo se establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada. Dichos gastos quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, conforme al artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1.- El fomento y uso de productos respetuosos con el medio ambiente, el uso de envases reutilizables y entrega de productos a granel.

2.- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

3.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

4.- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.



MANUEL SERRANO SANCHEZ		08/05/2025 10:53:51	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0Y3dD3Scx1zXjHa8l6eKV1Fm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: No procede la división en lotes ya que se trata de un servicio a realizar en un único centro de trabajo, y que por su propia naturaleza implica la necesidad de coordinar las distintas tareas que constituyen su objeto (barrido y fregado de las distintas dependencias del centro, limpieza del mobiliario, cristales, puertas, rótulos de fachada...), tareas que deben prestarse de forma coordinada y homogénea en el conjunto del edificio, cuestión que podría verse imposibilitada si fueran ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes y, por consiguiente, por los trabajadores subrogados con distintos empleadores.

Por esta Secretaría General Provincial se informa de la necesidad de tramitar el expediente de referencia habida cuenta la necesidad de llevar a cabo la mencionada contratación con empresas del ramo.

Granada, a la fecha que figura en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo. Manuel Serrano Sánchez



MANUEL SERRANO SANCHEZ		08/05/2025 10:53:51	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw0Y3dD3Scx1zXjHa8l6eKV1Fm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	